

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

La mayor parte de Defensores Universitarios hemos recibido en nuestras oficinas quejas relacionadas con el incumplimiento de los plazos establecidos para la homologación de los títulos extranjeros. Como este tema sobrepasa nuestro ámbito de actuación, dichas quejas han sido remitidas en algunos casos a las oficinas del Defensor del Pueblo y en otros casos, a través de los Rectores de las respectivas universidades, se ha intentado conocer el estado de determinados expedientes con el fin de agilizar los trámites.

La situación afecta actualmente a muchas personas, algunas de ellas vinculadas directamente a nuestras universidades, como las que están pendientes de recibir alguna notificación de la posible homologación de su título de licenciado o equivalente para poder obtener el reconocimiento del doctorado que han realizado en las universidades españolas, otras están contratadas en nuestras universidades mediante proyectos de la Unión Europea o a través del programa Ramón y Cajal e intentan conseguir la homologación de su titulación. Hay que recalcar que en la mayor parte de los casos la notificación de la posible homologación supera los plazos establecidos y afecta tanto a la posible homologación de títulos expedidos por universidades de países de la Unión Europea como a los expedidos por otras universidades de países que no pertenezcan a la misma.

El artículo 36.2.b) de la LOU establece que corresponde al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regular las condiciones de homologación de los títulos extranjeros de Educación Superior. En este contexto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, (BOE de 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

En este Real Decreto, se propone una reforma y flexibilización de los criterios de homologación de los títulos extranjeros, estableciendo un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento.

Los Defensores Universitarios, tal como se refleja en las conclusiones del VI Encuentro Estatal (Córdoba, 28-30 de octubre de 2003), expresamos nuestra satisfacción por el intento de solucionar un problema que deja actualmente en situación de indefensión a muchos titulados de otros países y rogamos encarecidamente un estricto cumplimiento de los plazos establecidos.

Hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Real Decreto, 4 de septiembre de 2004, de acuerdo con la disposición final cuarta, los expedientes de homologación de títulos extranjeros iniciados con anterioridad se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en el momento de su iniciación. Es decir, seguirá aplicándose el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, que fija en tres meses el plazo máximo para que la Comisión Académica del antiguo Consejo de Universidades emita su informe al MECD, actividad asumida actualmente por el Consejo de Coordinación Universitaria. El MECD, una vez recibido el citado informe, debería resolver la homologación en el plazo de tres meses.

La situación de incumplimiento de esos plazos se puso públicamente de manifiesto en la *II Conference for European Ombudsmen in Higher Education* (Madrid, 12-13 de enero de 2004), por lo que los Defensores Universitarios Españoles nos comprometimos públicamente a iniciar las acciones necesarias para recomendar que mientras no entre en vigor el nuevo Real Decreto referente a la homologación de los títulos extranjeros, se pongan los medios necesarios para el correcto cumplimiento de los plazos en el tema de la homologación de títulos extranjeros utilizando, si fuera preciso, unas tablas de homologación como está previsto en el artículo 6 del R.D. 86/1987.

En atención a las quejas recibidas en algunas oficinas de los Defensores, relativas a las actuales pruebas de conjunto, dado que el artículo 17.3 del RD 285/2004 contempla también la posibilidad de una prueba de aptitud, sería conveniente que cada Universidad estableciera una regulación de la misma.

En conclusión, la situación actual supone un grave perjuicio tanto a quienes ya han solicitado la homologación de su título, como a quienes lo hagan con anterioridad al 4 de septiembre de 2004. Por ello, con la mejor intención y en aras del diálogo institucional, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de los titulados superiores, sugerimos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que ponga remedio a esta situación, y destine los medios humanos y económicos que la tarea requiere, garantizando el estricto cumplimiento de los plazos en el proceso de homologación de los títulos extranjeros, especialmente en aquellos casos afectados por la disposición transitoria única del R.D. 285/2004.

Cantabria, 26 de marzo de 2004

Montserrat Casas

Coordinadora de la Comisión Permanente
de Defensores Universitarios